

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. 2021-00744

NOTIFICADO POR ESTADO No. 208 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

Del contenido del memorial allegado por el señor JOSÉ BENIGNO CRUZ SANABRIA (archivo N° 40), se establece claramente que aquel conoce la demanda de FILIACIÓN POR POSESIÓN DE ESTADO iniciada por la señorita YESSENIA CRUZ CALEÑO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor JOSÉ BENIGNO CRUZ SANABRIA, notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de diciembre de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se radicó el aludido memorial (16 de noviembre de 2022).

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ BENIGNO CRUZ SANABRIA del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se radicó el aludido memorial (16 de noviembre de 2022).

TERCERO: Advertir que el referido señor indicó "...no tengo ninguna manifestación con respecto al proceso ya yo no estuve presente en la vida de Yessenia ni del señor Rafael, pues me trasladé a vivir al Guaviare desde que ella tenía 6 años de edad..." (archivos N° 24), de manera que no habrá lugar a contabilizar el término de traslado frente a aquel.

CUARTO: Ordenar a secretaría que una vez se encuentre en firme este auto, retorne el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f24fb51cd194a1c160db20fc9bd821d47e32c1bed3fbc63ed7f6d5394e5910**

Documento generado en 07/12/2022 09:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>